

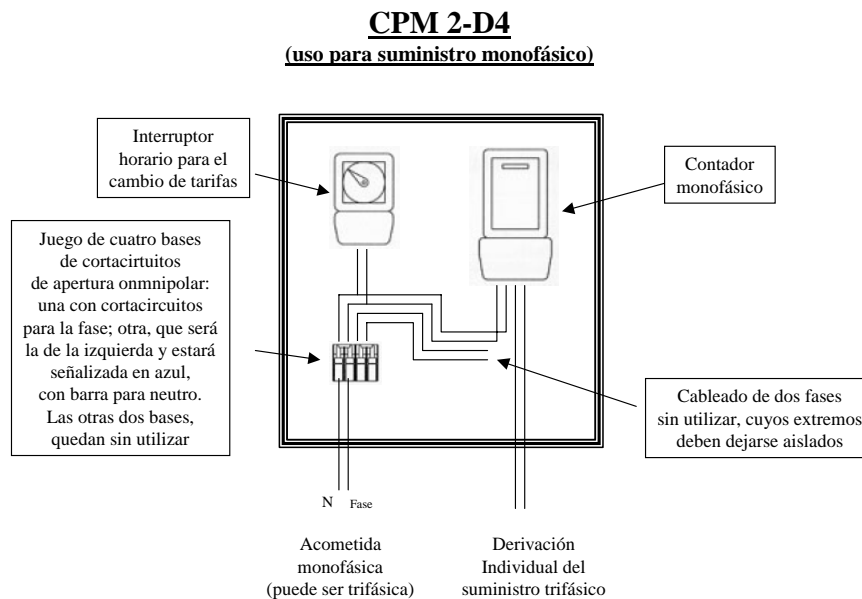
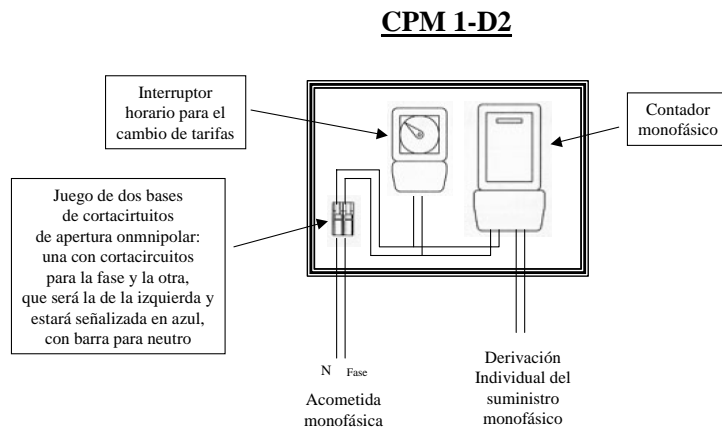
1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de esta Hoja de Interpretación es aclarar qué CPM debe utilizarse en los distintos casos que pueden presentarse, así como la conexión de las mismas, aclarando el contenido del apartado 4.3, 4.3.1 y 4.3.2 del Capítulo II de las Normas Particulares de Sevillana-Endesa

2 CPM's A EMPLEAR

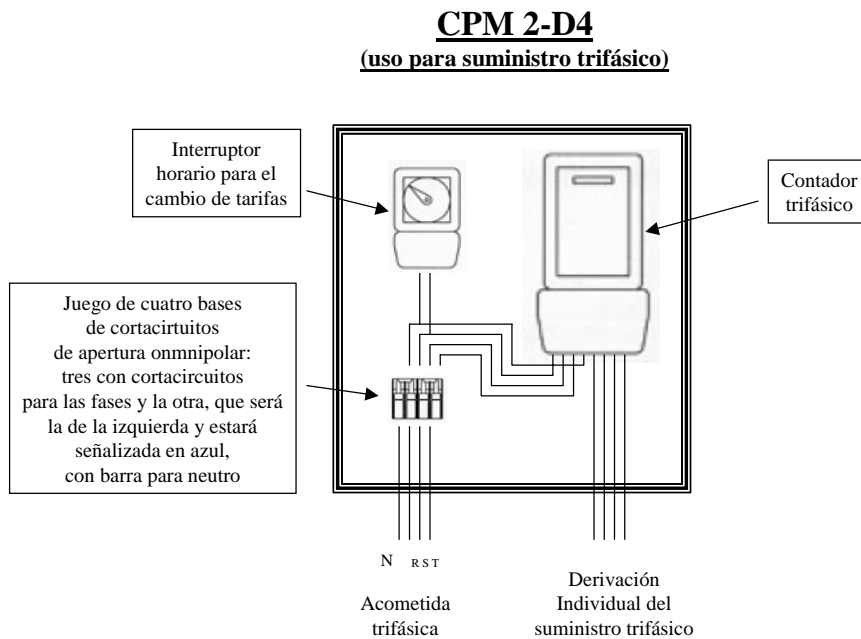
- a) Para un suministro individual monofásico con medida directa:

Dos posibilidades:



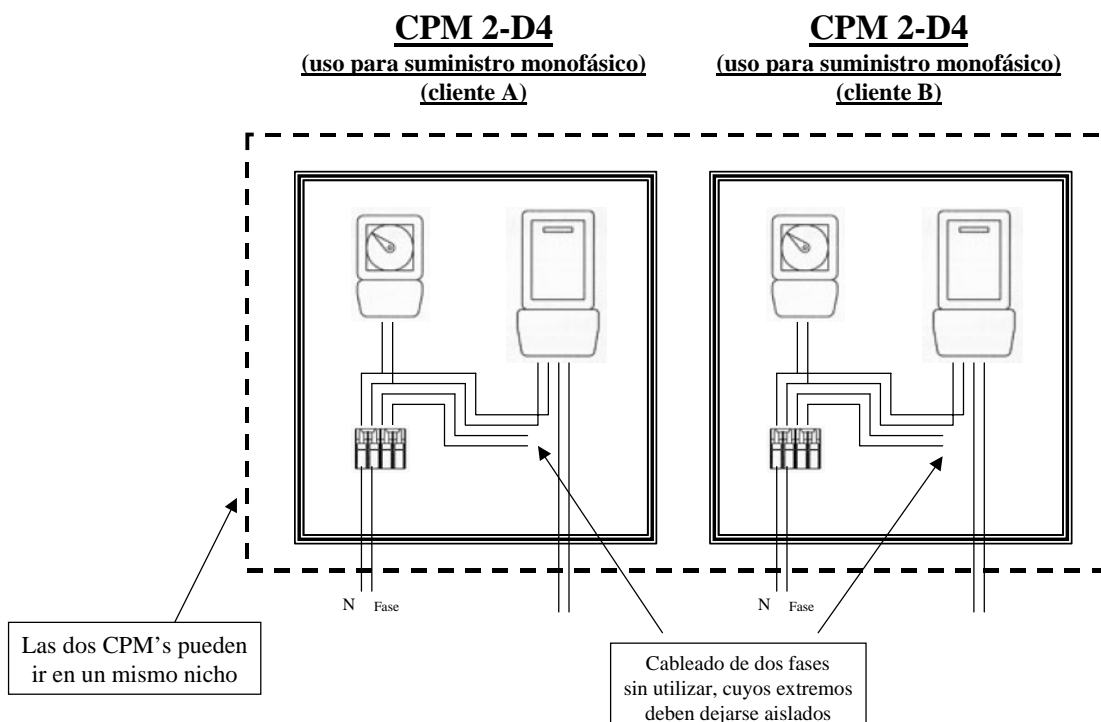
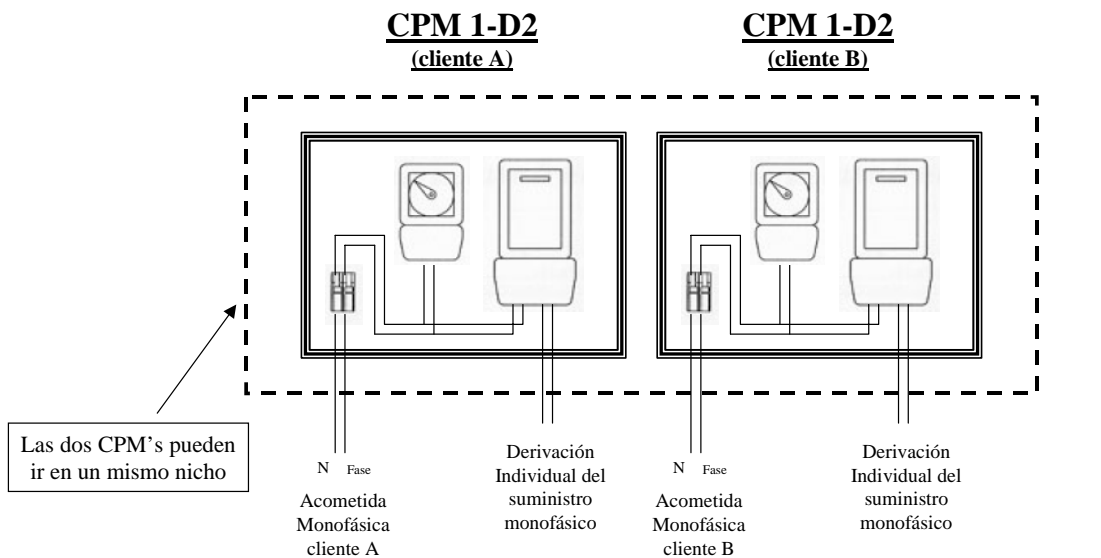
b) Para un suministro individual trifásico con medida directa:

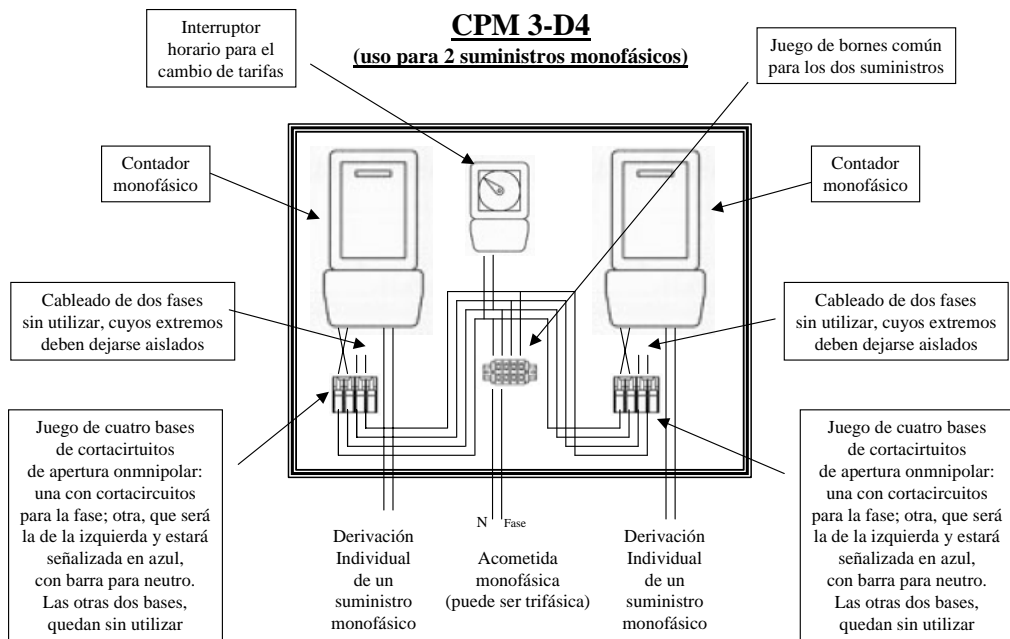
Una sola posibilidad:



c) Para dos suministros monofásicos contiguos con medida directa:

Tres posibilidades:

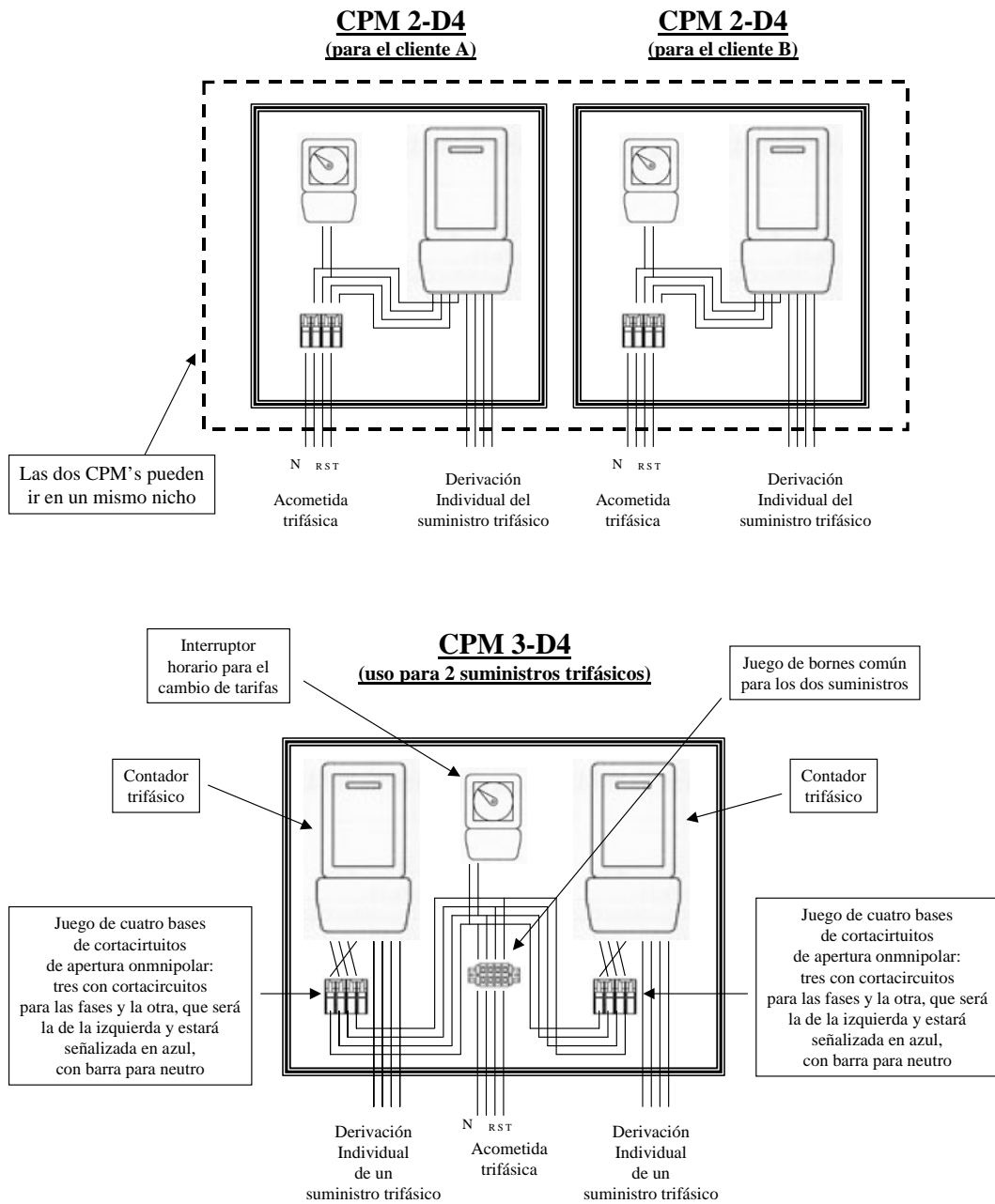




Las dos primeras opciones son preferibles a esta tercera, pues ofrecen una mejor separación de propiedades y responsabilidades.

d) Para dos suministros trifásicos contiguos con medida directa:

Dos posibilidades:



La primera opción es preferible a la segunda, pues ofrece una mejor separación de propiedades y responsabilidades.

3 CPM A UTILIZAR PARA CONTADOR ESTÁTICO MULTIFUNCIÓN EN SUMINISTRO DIRECTO A UN SOLO USUARIO

En el caso de que el usuario opte por adquirir un contador estático para Tarifa 2.0.N. la medida de la energía de su suministro, podrán estudiarse de común acuerdo entre el usuario y Sevillana-Endesa, para suministros existentes con fachadas sin espacio material, cascos históricos, o similares, el empleo de una CPM de otras dimensiones, que no precise tener prevista la ubicación del interruptor horario, y que el espacio previsto para el contador sea suficiente para el estático multifunción.

En todo caso, la CPM que se decida instalar deberá reunir el resto de características indicadas para las CPM en el apartado 4.3 del Capítulo II de las Normas Particulares.

4 SUMINISTROS DIRECTOS A UN SOLO USUARIO, CON INTENSIDAD ENTRE 63 Y 80 AMPERIOS

Al ser la Intensidad nominal de las CPM igual a 63 A, para los suministros individuales con intensidad entre 63 y 80 A, deberá instalarse una Caja General de Protección (CGP) del tipo CGP-7-100, según el apartado 4.2 del Capítulo II de las Normas Particulares y, a continuación, el correspondiente módulo para el contador estático multifunción, ubicado en el mismo nicho que la CGP, o en un nicho contiguo.

En todo caso, la ubicación de dicho módulo será tal que el visor de lectura del aparato de medida quede situado a una altura comprendida entre 0,70 y 1,80 metros.